



Asamblea General

Septuagésimo segundo período de sesiones

70^a sesión plenaria

Lunes 11 de diciembre de 2017, a las 10.00 horas

Nueva York

Documentos oficiales

Presidente: Sr. Lajčák (Eslovaquia)

Se abre la sesión a las 10.10 horas.

Tema 73 del programa (continuación)

Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial

Informe del Secretario General (A/72/490)

a) Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas

Informes del Secretario General (A/72/76, A/72/348 y A/72/358)

Proyectos de resolución (A/72/L.22, A/72/L.23 y A/72/L.24)

b) Asistencia al pueblo palestino

Informe del Secretario General (A/72/87)

Proyecto de resolución (A/72/L.25)

c) Asistencia económica especial a determinados países o regiones

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el observador del Estado Observador de Palestina.

Sr. Shawesh (Palestina) (*habla en árabe*): Tras haber examinado el informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino (A/72/87), correspondiente al período comprendido entre el 28 de julio de 2016 y el 27 de julio de 2017, deseo dar las gracias al Secretario

General y a su equipo por la preparación del informe, que abarca todos los aspectos de la vida económica y social del pueblo palestino. También quisiera transmitir nuestro agradecimiento a todos los organismos y programas de las Naciones Unidas que han prestado y continúan prestando asistencia al pueblo palestino. Además, deseo dar las gracias a todos los países donantes que han aportado fondos de forma individual o colectiva.

El 1 de enero de 2016 entraron en vigor los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, por lo que ahora tenemos que comenzar a trabajar a nivel práctico para adaptar nuestros planes nacionales a fin de lograr dichos objetivos. Por consiguiente, debemos esforzarnos al máximo para procurar que nadie se quede atrás. Por su parte, el Gobierno palestino, para cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio, ha establecido un plan nacional quinquenal de desarrollo para 2017-2022, titulado “El ciudadano primero”. Es un plan de acción nacional dedicado al ser humano, la libertad y la prosperidad que se basa en tres pilares: la independencia, la reforma de gobierno y el desarrollo sostenible. El plan se ajusta en muchas de sus prioridades a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Durante la elaboración del plan celebramos extensas consultas con los asociados locales e internacionales, siendo el primero de ellos el sistema de las Naciones Unidas que está trabajando en Palestina.

Salvo la educación, toda la ayuda que proporcionan las Naciones Unidas al pueblo palestino está asignada al socorro, como lo ha sido anteriormente, según se confirma en el informe del Secretario General (A/72/87) múltiples veces. Esa ayuda no se puede utilizar con

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



verdaderos fines de desarrollo que promuevan la viabilidad del pueblo palestino para permanecer en lo que queda de su territorio y establecer una paz sostenible en el futuro. No hay garantía de que los palestinos no se queden atrás mientras exista la ocupación israelí en la Ribera Occidental, incluidas Jerusalén Oriental y la Franja de Gaza.

Los retos a nuestro desarrollo también son mundiales, son generalizados y están superpuestos. Se trata del cambio climático, la contaminación, la desertificación, la acidificación de los océanos, el trabajo futuro, el agua, las epidemias transnacionales y otros retos que afectan a todo el mundo. Sus repercusiones varían de un país a otro y dependen, en gran medida, de la preparación para la adaptación a estos efectos y su mitigación. Dicha adaptación y mitigación se sustenta en tres pilares: la planificación adecuada, las capacidades y la aplicación y seguimiento necesarios.

Mi país ha elaborado un plan quinquenal según el cual nos centramos en la adaptación para hacer frente a los retos globales del desarrollo. Además, tratamos de obtener financiación a nivel local e internacional para poner en marcha el plan. Por consiguiente, la planificación y la movilización de fondos han rendido fruto, pero, en cuanto al tercer pilar —aplicación y seguimiento— el proceso se ha visto efectivamente socavado por la ocupación israelí.

En la reunión política de alto nivel que se celebrará en julio el Estado de Palestina presentará su examen nacional voluntario de la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, pese a las dificultades crónicas que padecemos en particular por la ocupación israelí y sus repercusiones a todos los niveles. Sin embargo, los palestinos seguimos firmes en nuestra determinación, tal como se refleja en los diversos informes de las instituciones internacionales, en especial de las Naciones Unidas y el Banco Mundial, y demostraremos a todos que somos capaces de hacer lo imposible, superar todas las dificultades y prevalecer en Palestina, donde nunca nos cansaremos de hacer sacrificios, porque, como dijo el gran poeta Mahmoud Darwish, “Tenemos en esta Tierra lo que hace que la vida valga la pena”.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el observador del Comité Internacional de la Cruz Roja.

Sr. Spoerri (Comité Internacional de la Cruz Roja) (*habla en inglés*): Este año el nuevo Secretario General empezó a compartir su visión para unas Naciones Unidas renovadas. Ha dejado claro que las Naciones Unidas se están reformando para centrarse en tres prioridades

estratégicas: la prevención, el desarrollo y la paz. La sencillez del nuevo enfoque es alentadora y significa que todos los organismos de las Naciones Unidas deben trabajar conjuntamente para lograr resultados colectivos.

Este año también se ha visto la importante labor diplomática en curso en todo el mundo sobre el pacto mundial para una migración segura, regular y ordenada y el pacto mundial sobre los refugiados. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) ha estado participando activamente en ambos pactos. Consideramos que las crecientes necesidades y el aumento del número de personas que se ven obligadas a abandonar sus hogares y cruzar fronteras internacionales es una crisis humanitaria de proporciones mundiales.

En el año 2017 también se han cumplido dos importantes aniversarios humanitarios: el 40º aniversario de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra y el 20º aniversario de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos. Ambos siguen siendo instrumentos esenciales para proteger a algunos de los pueblos más vulnerables del mundo durante los conflictos armados. Este año han ocurrido además hechos importantes en cuanto al enfoque de la Organización para combatir el terrorismo —una política mundial que se seguirá entrecruzando con el conflicto armado y la acción humanitaria de varias maneras.

Esperamos que en 2018 se consoliden las reformas del Secretario General. También anticipamos que será otro año muy exigente para la acción humanitaria, y por lo tanto hoy el CICR se centrará en tres aspectos clave de las políticas. Primero, nos referiremos a la visión del Secretario General sobre la reforma de las Naciones Unidas y lo que esta significa para la acción humanitaria. Segundo, recordaremos a los Estados la importancia particular de los Protocolos Adicionales en los conflictos armados actuales. Tercero, reiteraremos nuestra posición con respecto a la lucha contra el terrorismo y la acción humanitaria.

Primero, abordaré la cuestión de la reforma de las Naciones Unidas y del riesgo de una brecha en la protección. La reforma del Secretario General se basa en el firme convencimiento de que la prevención, el desarrollo y la paz son conceptos indivisibles. Esta indivisibilidad se plasma en varias de las nuevas políticas de las Naciones Unidas. El CICR comprende los importantes vínculos entre la acción humanitaria, el desarrollo y la paz, especialmente en los conflictos prolongados. En nuestra labor humanitaria se comparten muchos de los objetivos intermedios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

(ODS), tales como reducir la violencia, la malnutrición y la enfermedad y aumentar el acceso de las personas al agua limpia, a los medios de subsistencia y a la educación. Trabajamos con quienes se han quedado más atrás en los conflictos armados y la violencia urbana. Nuestra labor humanitaria suele servir para sostener el desarrollo, manteniendo los servicios básicos de la población e impidiendo mayores retrocesos en materia de desarrollo.

La acción humanitaria complementa los esfuerzos más amplios por alcanzar los ODS, razón por la cual nos complace trabajar en colaboración con el Banco Mundial en Somalia. La financiación para el desarrollo debería inclinarse hacia los países que luchan con conflictos prolongados y violencia, y en donde los ODS son más débiles. Nuestros diálogos humanitarios con las partes a veces sirven como medidas de fomento de la confianza entre las partes beligerantes y eso es valioso para la paz.

Pero el CICR advierte dos brechas preocupantes en la política indivisible de las Naciones Unidas sobre la prevención, el desarrollo y la paz. Primero, hay una brecha de protección. El enfoque de la política actual de las Naciones Unidas simplemente se centra demasiado en el desarrollo y la paz, sin reconocer que la protección es esencial para ambos. La protección de las personas es la condición previa para el desarrollo y la paz. Si las personas, incluidos los grupos que necesitan una protección especial, como las mujeres y los niños, son víctimas de ataques, de desplazamiento, de saqueos, o se ven empobrecidas, asediadas, o detenidas ilegalmente, o tienen demasiado temor de acudir a los hospitales y escuelas, entonces no pueden tener acceso al desarrollo o a la paz.

La protección también es indivisible del desarrollo y la paz. Por ejemplo, hay muchos miles de personas desaparecidas en medio del conflicto armado; sus familias viven la agonía de una pérdida no confirmada. El dolor y la ira por los desaparecidos son una herida que amenaza la paz. Los Gobiernos deben trabajar de consuno para hallar respuestas acerca de los desaparecidos y apoyar a sus familias. Los Estados deben hacer que los desaparecidos y sus familias sean una prioridad humanitaria. Las políticas de detención inadecuadas también suponen un riesgo para el desarrollo y la paz porque unas prácticas de detención inhumanas pueden aumentar los agravios políticos.

La segunda brecha es una acción humanitaria neutral, imparcial e independiente. La acción neutral corre el riesgo de desaparecer en la nueva visión integrada de las Naciones Unidas de prevención, desarrollo y paz. Los Estados deben proteger y facilitar esa práctica

humanitaria fundamental, que tiene sus raíces en los Convenios de Ginebra, para que las personas vulnerables —sea bajo el control del Estado o más allá de su control— puedan recibir protección y ayuda con imparcialidad según sus necesidades.

Es esencial que organizaciones humanitarias imparciales como el CICR puedan trabajar con todas las partes en conflicto y llegar a toda la población necesitada. Hoy el CICR pide a los Estados que velen por que esa protección y acción humanitaria se mantengan en el lugar que les corresponde en la elaboración de políticas en situaciones de conflicto armado y violencia, porque si no hay protección, entonces no puede haber salud, ni alimentos, ni medios de subsistencia, ni educación, ni hogar, ni familia, ni desarrollo, ni paz.

Ahora quisiera referirme brevemente a los Protocolos Adicionales. El 40° aniversario de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra ha coincidido con el renovado interés de los Estados en las cuestiones humanitarias fundamentales para estos dos instrumentos clave del derecho internacional humanitario: la distinción entre la población civil y militar; el hambre y las hambrunas relacionadas con los conflictos; la violencia sexual; y los ataques a la infraestructura y a los servicios indispensables para la supervivencia de la población civil, de los cuales los más importantes son la salud, el agua, la energía y las instalaciones educativas.

El respeto por el derecho internacional humanitario es la mejor manera de velar por la protección de la población en los conflictos armados. El derecho internacional humanitario establece normas explícitas para la protección de la población, así como de los recursos naturales, la infraestructura y los servicios indispensables para su supervivencia.

Por último, quiero hacer una última observación sobre la lucha contra el terrorismo y la penalización de la acción humanitaria. En los Protocolos Adicionales también se establece la obligación clara de que los Estados y las partes en conflicto faciliten la prestación de asistencia humanitaria como cuestión de principio, inclusive en zonas de actividad de grupos terroristas que figuran en las listas. El CICR ha recalcado muchas veces los posibles efectos adversos que tendrían para la acción humanitaria las medidas de lucha contra el terrorismo adoptadas por los Estados, tanto a nivel internacional como nacional.

Las actividades exclusivamente humanitarias e imparciales deberían excluirse del ámbito de aplicación de las leyes penales relacionadas con el terrorismo. No

hacerlo implica un rechazo de la acción humanitaria neutral, independiente e imparcial. Esto podría poner en riesgo la misión de las organizaciones humanitarias imparciales de proteger y ayudar a las personas afectadas por los conflictos armados, particularmente en las zonas controladas por grupos armados no estatales.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra la observadora de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Sra. Christensen (Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: En nombre de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (FICR), permítame darle las gracias por concedernos la oportunidad de participar en este debate tan importante.

Vivimos en una época de demanda humanitaria sin precedentes debido a los conflictos, las catástrofes y el desplazamiento. Parecería que, a pesar de todos nuestros esfuerzos por hacer más y por colaborar para superar los desafíos humanitarios, las necesidades aumentan, en vez de disminuir. Uno de nuestros principales retos es el cambio climático. Más del 90% de los desastres naturales como las hambrunas, los incendios y otros son causados por el clima. Hemos estado combatiendo los efectos de los huracanes más fuertes ocurridos en el Atlántico en más de una década y las peores inundaciones ocurridas en Asia meridional desde hace un siglo, que han afectado a millones de personas. En cada uno de esos hechos, y en los desastres grandes y pequeños a nivel mundial, nuestros voluntarios de la Cruz Roja y la Media Luna Roja han estado ahí, prestando una asistencia vital y ayudando a las personas a recuperarse y reconstruir sus vidas.

Somos conscientes de lo que significa el cambio climático y de cómo debemos responder a este, incluso reduciendo los riesgos y creando resiliencia. Por ello, nos complace que el Acuerdo de París sobre el cambio climático haya atraído una mayor atención hacia la promoción de la resiliencia ante los fenómenos extremos del clima. Resulta crucial realizar un esfuerzo integral para avanzar en el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, armonizando la reducción del riesgo de desastres, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París.

Sabemos que los riesgos generados por el cambio climático afectarán de forma desproporcionada a las personas pobres que viven en zonas menos desarrolladas, tales como las personas hacinadas en tugurios sin

acceso al agua salubre y a fuentes de energía eléctrica y los desplazados que viven en zonas proclives a los desastres y expuestas al riesgo climático. Para atender estos riesgos se necesitará una mayor inversión en acciones locales y un enorme esfuerzo para no dejar de lado a las personas que han de sufrir más.

En la Cruz Roja y la Media Luna Roja hemos descubierto que, para lograr un avance real, debemos buscar maneras eficaces de vincular la ciencia con las políticas, la toma de decisiones y las acciones sobre el terreno — por ejemplo, encontrando cómo hacer frente a los extremos climáticos cada vez más frecuentes mediante el uso de sistemas de alerta temprana que alcancen incluso a las comunidades más vulnerables y les permitan actuar. Una de las modalidades con que hemos estado trabajando en este sentido es desarrollando un método innovador de financiación anticipada sobre la base de pronósticos meteorológicos. Vimos que este método funcionó recientemente en Bangladesh cuando el país se preparaba para los embates del ciclón tropical Mora. Antes del paso del ciclón, la Media Luna Roja de Bangladesh activó su mecanismo de financiación basada en previsiones, y gracias a ello unos 2.300 hogares recibieron ayudas para que hicieran sus propios preparativos.

Complace a la FICR observar que en varias de las resoluciones sobre asistencia humanitaria que se han de aprobar hoy se reconoce la necesidad de fortalecer los mecanismos de alerta temprana y la acción a tiempo, incluida la utilización de mecanismos innovadores de financiación, tales como la financiación basada en previsiones. Estamos dispuestos a apoyar a los Estados Miembros en la realización de esos esfuerzos. Por nuestra parte, nos comprometemos a garantizar una financiación humanitaria predecible para una acción oportuna ofreciendo un nuevo servicio de financiación basada en previsiones en nuestro Fondo de Reserva para el Socorro en Casos de Desastre en 2018.

En noviembre de 2017 se cumplen 10 años de la publicación de las Directrices sobre la Facilitación y Reglamentación Nacionales de las Operaciones Internacionales de Socorro en Casos de Desastre y Asistencia para la Recuperación Inicial (IDRL). Las Directrices IDRL son un recurso para los Gobiernos que deseen establecer procedimientos especiales tendientes a evitar los problemas comunes de reglamentación en la asistencia internacional en casos de desastre, evitando así demoras, gastos y complicaciones en la entrega de la ayuda y mejorando al mismo tiempo la supervisión, la reglamentación y la coordinación de las actividades internacionales de socorro. A raíz de la adopción de las

Directrices IDRL, las sociedades nacionales han brindado asesoría a sus respectivos Gobiernos sobre la manera de subsanar esas lagunas en más de 100 países, y actualmente tienen proyectos en más de 50 países. La FICR seguirá ayudando a los Gobiernos, a los órganos regionales y a otros múltiples interesados a reforzar su preparación jurídica para los casos de desastre.

El mes pasado el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja celebró su reunión bianual estatutaria. Aprobamos, entre otras cosas, un llamamiento a la acción para atender las necesidades humanitarias de los migrantes vulnerables, destacando algunas cuestiones básicas que tememos se estén dejando de lado en los principales debates sobre el pacto mundial para una migración segura, regular y ordenada, en particular reconociendo y abordando directamente los niveles extremos de vulnerabilidad a que están expuestos los migrantes irregulares. Para avanzar tras la reciente reunión preparatoria que tuvo lugar en Puerto Vallarta (México), hemos pedido a los Estados que garanticen a todos los migrantes el acceso a la asistencia y protección humanitaria, independientemente de su situación jurídica, y que velen por el respeto de sus derechos.

Defraudar a los millones de personas atrapadas en las crisis humanitarias, así como a quienes son vulnerables a las emergencias futuras, no es una opción. Necesitamos trabajar de forma más inteligente e intensa como actores humanitarios y del desarrollo, como Gobiernos, como donantes y como comunidad internacional.

El Presidente (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en el debate sobre el tema 73 y subtemas a) a c).

Procederemos ahora a examinar los proyectos de resolución A/72/L.22, A/72/L.23, A/72/L.24 y A/72/L.25.

Antes de conceder la palabra a los oradores en explicación de voto antes de la votación, me permito recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto estarán limitadas a diez minutos y las delegaciones deben formularlas desde sus asientos.

Sra. Pritchard (Canadá) (*habla en inglés*): Tengo el honor de intervenir en nombre de Australia, Islandia, Liechtenstein, Nueva Zelanda, Noruega, Suiza y mi propio país, el Canadá.

Hoy hacemos uso de la palabra porque entendemos que se ha solicitado una votación sobre dos párrafos del proyecto de resolución A/72/L.22, concretamente sobre el vigésimo octavo párrafo del preámbulo y el párrafo 7

de la parte dispositiva. Consideramos sumamente lamentable que se haya solicitado la votación de estos párrafos, en especial porque se pretende eliminar párrafos cuyo texto ha sido acordado durante años. Esta votación genera aún más inquietud porque hemos sido testigos de reiteradas violaciones del derecho internacional humanitario en los últimos años, de las cuales las expresiones más preocupantes son los ataques al personal humanitario y médico en las situaciones de conflicto. De ahí que la importancia del texto acordado sea aún mayor que en años anteriores.

El vigésimo octavo párrafo del preámbulo trata de los ataques dirigidos intencionalmente contra el personal que participa en una misión de asistencia humanitaria o de mantenimiento de la paz de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Se recuerda que, en determinadas circunstancias, dichos ataques podrán considerarse crímenes de guerra, con arreglo al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. En el párrafo se hace notar además la función que puede desempeñar la Corte en el enjuiciamiento de los responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario. Es la simple declaración de un hecho.

En el párrafo 7 se exhorta también a todos los Estados a que examinen la posibilidad de hacerse partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. La Corte Penal Internacional tiene un papel clave que desempeñar para poner fin a la impunidad en los casos en que los tribunales nacionales no quieren o no pueden ejercer su jurisdicción. Los párrafos no tienen como objetivo referirse a ningún país, sino más bien recordar uno de los instrumentos de que dispone la comunidad internacional en esas circunstancias y alentar a los Estados simplemente a que examinen la posibilidad de su adhesión al Estatuto de Roma. Por lo tanto, nos resulta profundamente inquietante que los párrafos sean ahora objeto de ataque en detrimento de nuestras causas comunes. Exhortamos a todas las delegaciones a que voten a favor de mantener los párrafos cuando se sometan a votación. Nosotros así lo haremos.

Sr. Pronin (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Nosotros también quisiéramos explicar nuestra posición respecto de los dos párrafos del proyecto de resolución A/72/L.22 que deben someterse a votación registrada.

Es el segundo año en que votamos sobre esos párrafos. También es el segundo año en que, al igual que otras, nuestra delegación insta a otras delegaciones a examinar la formulación acordada, porque ya no puede considerarse consensuada. La Federación de Rusia siempre ha pedido

que se exijan responsabilidades a los culpables de los graves crímenes de guerra. Nuestro país siempre ha estado a favor del Tribunal de Tokio. Ayudamos a redactar los principales documentos sobre esa cuestión.

Cuando se estableció la Corte Penal Internacional, la comunidad internacional esperaba firmemente que abordaríamos la cuestión de la impunidad, resolveríamos los conflictos existentes e impediríamos la creación de nuevos focos de tensión. Lamentablemente, a pesar de que la Corte ha existido durante muchos años, solo podemos llegar a la conclusión de que no ha cumplido las expectativas que se depositaron en ella. No se ha convertido en un órgano de la justicia internacional de referencia. En cuestiones de principio, en diversas plataformas como la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, hemos observado que las investigaciones de la Corte han sido ineficaces y sesgadas.

Hemos expresado nuestra posición claramente desde el comienzo de las conversaciones respecto del proyecto de resolución A/72/L.22, sobre la seguridad del personal de asistencia humanitaria y la protección del personal de las Naciones Unidas. Al igual que otras delegaciones, no estamos de acuerdo en que el párrafo vigésimo octavo del preámbulo y el párrafo 7 de la parte dispositiva deban incluirse en el texto. Consideramos que la redacción alternativa propuesta debe apoyarse, ya que tiene en cuenta las cuestiones que algunas delegaciones desearían ver figurar en esos párrafos. Al mismo tiempo, resuelven las contradicciones actuales que no permiten que el resto del grupo de negociación apoye la inclusión de esos párrafos. Estimamos que las enmiendas propuestas deben apoyarse, ya que eso permitiría que el proyecto de resolución tenga una base consensuada, si se aprueba.

Sr. Nagan (Países Bajos) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hablar en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros.

Lamentamos profundamente que el Sudán haya pedido que el vigésimo octavo párrafo del preámbulo y el párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/72/L.22, sobre la seguridad del personal de asistencia humanitaria y la protección del personal de las Naciones Unidas, se someta a votación. Las referencias a la Corte Penal Internacional han existido tanto en las secciones del preámbulo como de la parte dispositiva de la resolución desde su aprobación en 1999. La Unión Europea y sus Estados miembros reiteran su apoyo inquebrantable a la Corte Penal Internacional como primera corte penal internacional permanente y un instrumento importante para la

comunidad internacional en su lucha contra la impunidad, y como contribución a sociedades pacíficas.

Las violaciones graves del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos que hemos observado en todo el mundo son un fuerte recordatorio de la pertinencia cada vez mayor de la Corte, cuya función es complementar, más que reemplazar, los actuales sistemas judiciales nacionales. La responsabilidad primordial de investigar y enjuiciar los crímenes recae en cada uno de los Estados. Todos los responsables de esos delitos deben rendir cuentas de sus actos. Un elemento clave del Estatuto de Roma es su aplicación equitativa. En ese sentido, la creación de la Corte Penal Internacional ha dado a millones de víctimas de crímenes atroces una nueva esperanza de que se impartirá justicia.

Los Estados de todo el mundo han comenzado a unirse en ese empeño. La Unión Europea y sus Estados miembros consideran que la lucha contra la impunidad respecto de los crímenes más graves es fundamental para garantizar una sociedad equitativa y justa, al exigir cuentas a los responsables y hacer justicia a las víctimas. También creemos que la paz y la justicia son complementarias y no son mutuamente excluyentes. Por esas razones, los 28 Estados miembros de la Unión Europea apoyan la retención de los dos párrafos. Exhortamos a los Estados Miembros a que voten a favor del documento.

Sr. Mohamed (Sudán) (*habla en inglés*): Ante todo, quisiéramos expresar nuestro más sentido pésame a los pueblos y los Gobiernos de la República Democrática del Congo y Tanzania, tras la muerte de efectivos del personal de mantenimiento de la paz de esos y otros países hermanos.

Quisiéramos dar la bienvenida y encomiar a quienes, de entre las Naciones Unidas, los países y las organizaciones no gubernamentales, participan en los esfuerzos humanitarios en el Sudán.

Tenemos serias reservas acerca de la inclusión de referencias a la jurisdicción de la Corte Penal Internacional en el proyecto de resolución A/72/L.22 y otras resoluciones como medio para ejercer una presión inaceptable sobre los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que se incluyan esas referencias y formulaciones. Remitimos a la Asamblea al vigésimo octavo párrafo del preámbulo y al párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de la resolución A/72/L.22. Proponemos que los dos párrafos se sometan a votación. Rechazamos la inclusión de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional en el proyecto de resolución, entre otros, por los siguientes motivos.

En primer lugar, la Corte no es un órgano de las Naciones Unidas. A pesar de los intensos intentos de algunas partes de describirlo de otro modo en las reuniones de las Comisiones Principales de la Asamblea General, mantenemos esa convicción, que se apoya en la práctica y la ley.

En segundo lugar, el Estatuto de Roma y otros tratados internacionales son en cierto modo incompatibles y contienen contradicciones. El artículo 26 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados estipula que todo tratado en vigor obliga únicamente a las partes en él, sobre la base del principio del libre consentimiento, que la Asamblea General respeta y aplica.

En tercer lugar, de acuerdo con los documentos de política de la Fiscalía, la práctica de la Corte desde 2002 ha creado una brecha entre los principios de la justicia y la paz. Lamentablemente, por lo que respecta a la Corte Penal Internacional, esos principios no están interrelacionados. Se abrió una brecha entre el principio de justicia y paz y se suspendió uno de los principios fundamentales del derecho internacional humanitario relativo a los conflictos internos, a saber, la amnistía.

En cuarto lugar, desde 2003, la Corte Penal Internacional solo ha supuesto un obstáculo para la paz en Darfur. La Corte Penal Internacional está abocada a crear un conflicto grave entre la paz y la justicia y, habida cuenta de que cuestión de Darfur está conduciendo a arrestos, sigue siendo el principal desafío al que se enfrentan la comunidad internacional y el Gobierno nacional del Sudán. Pone en peligro la paz y la seguridad. En el mejor de los casos, la Corte Penal Internacional representa una amenaza para la estabilidad y la paz en mi país, en África y en muchas partes del mundo, por no hablar de su perturbador historial desde su creación. La Corte ha estado plagada de un escándalo de corrupción tras otro.

En quinto lugar, en los documentos de política de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional se estipula claramente que la Corte ejerce su jurisdicción adoptando una decisión sobre la admisibilidad en consideración de dos criterios: la posibilidad y la viabilidad. Por consiguiente, la selectividad en la práctica de la Corte no es circunstancial; es institucional e inevitable. Por ese motivo, la autoridad y la jurisdicción de la Corte Penal Internacional representan una amenaza para la paz y los principios de la igualdad soberana de los Estados, entre los que se incluyen las normas imperativas del derecho internacional.

En sexto lugar, la Corte Penal Internacional carece de independencia, ya que la mitad de su presupuesto procede de contribuciones voluntarias de Estados y de

organizaciones no gubernamentales que ejercen el control sobre ella.

Hicimos todo lo que estaba en nuestras manos para satisfacer los intereses de los defensores y patrocinadores de este proyecto de resolución. En relación con el vigésimo octavo párrafo del preámbulo, propusimos que se sustituyera la frase:

“[...] en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional se incluyen entre los crímenes de guerra [...] y haciendo notar la función que puede desempeñar la Corte, en los casos apropiados, en el enjuiciamiento de los responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario”

por la siguiente frase: “en los instrumentos pertinentes de justicia penal internacional se incluyen entre los crímenes de guerra”. Esta propuesta no fue aceptada.

En esta misma línea, en relación con el párrafo 7, propusimos que se sustituyera la frase: “Exhorta también a todos los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional” por la siguiente frase: “Exhorta a todos los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse partes en los instrumentos pertinentes de justicia penal internacional”.

Nos hemos opuesto a la Corte Penal Internacional desde el principio debido a todas las consideraciones antedichas. Los medios por los que expresamos nuestra oposición, por supuesto, han cambiado en función de las circunstancias y de nuestra decisión como Estado Miembro soberano de esta Organización.

Por último, reiteramos aquí nuestra plena adhesión al proyecto de resolución en su totalidad. La asistencia humanitaria es un instrumento vital y decisivo para hacer frente a las crisis humanitarias, ya sean provocadas por el hombre o resultado de causas naturales. Por esa razón no deben menoscabarse los nobles objetivos de la asistencia humanitaria ni mezclarse con esa redacción de orientación política. Eso solo conducirá a la discordia y la división. Exhortamos a los Estados Miembros a votar en contra de la inclusión, según su redacción actual, del vigésimo octavo párrafo del preámbulo y del párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto antes de la votación.

Se suspende la sesión a las 10.50 horas y se reanuda a las 11.00 horas.

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre los proyectos de resolución A/72/L.22, A/72/L.23, A/72/L.24 y A/72/L.25.

En primer lugar, examinaremos el proyecto de resolución A/72/L.22, titulado “Seguridad del personal de asistencia humanitaria y protección del personal de las Naciones Unidas”. Informo a la Asamblea de que ha vencido el plazo para sumarse a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución a través de la plataforma eSponsorship.

Tiene ahora la palabra la representante de la Secretaría.

Sra. De Miranda (Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias) (*habla en inglés*): Quisiera anunciar que, desde la presentación del proyecto de resolución, y además de las delegaciones que figuran en el documento, se han sumado a lista de patrocinadores del proyecto de resolución A/72/L.22 los siguientes países: Armenia, Bangladesh, Belice, Cabo Verde, Costa Rica, República Dominicana, Guatemala, Haití, Honduras, Liberia, Malawi, Marruecos, Nigeria, Perú, Filipinas, República de Moldova, San Marino, Estado de Palestina, Arabia Saudita, Senegal, Ucrania, Uruguay y Zambia.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada por separado del vigésimo octavo párrafo del preámbulo y del párrafo 7 de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, República Centroafricana, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Guinea Ecuatorial, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Namibia, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nigeria, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, España,

Suecia, Suiza, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Tuvalu, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Zambia

Votos en contra:

Burundi, China, Cuba, Egipto, Eritrea, Iraq, Omán, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Sudán, República Árabe Siria, Yemen

Abstenciones:

Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Congo, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Papua Nueva Guinea, Qatar, Singapur, Togo, Turquía, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam

Por 95 votos contra 12, y 17 abstenciones, se mantiene el vigésimo octavo párrafo del preámbulo y el párrafo 7.

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea aprobar el proyecto de resolución A/72/L.22 en su conjunto?

Queda aprobado el proyecto de resolución A/72/L.22 en su conjunto (resolución 72/131).

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra la representante de Israel sobre una cuestión de orden.

Sra. Fisher-Tsin (Israel) (*habla en inglés*): Israel considera que la resolución 72/131, relativa a la seguridad del personal de asistencia humanitaria y a la protección del personal de las Naciones Unidas, reafirma el importante papel que desempeñan las Naciones Unidas en lo que respecta a la prestación de asistencia humanitaria.

En el párrafo 5 del anexo de la resolución 52/250, de fecha 13 de julio de 1998, titulada “Participación de Palestina en la labor de las Naciones Unidas”, se establece “[e]l derecho de patrocinar proyectos de resolución y de decisión sobre cuestiones relativas a Palestina y el Oriente Medio”.

El tema de la resolución 72/131, relativa a la seguridad del personal de asistencia humanitaria y a la protección del personal de las Naciones Unidas, claramente no entra dentro de los parámetros establecidos en el anexo de la resolución 52/250. Quisiera subrayar la importancia que asignamos a respetar el reglamento de la Organización. Las normas de patrocinio se han establecido claramente en las normas y los reglamentos que rigen esta Organización. Toda decisión de obviarlos

contraviene las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y socava la labor de esta institución.

El Presidente (*habla en inglés*): Pasamos ahora al proyecto de resolución A/72/L.23, titulado “Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo”.

Tiene ahora la palabra la representante de la Secretaría.

Sra. De Miranda (Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias) (*habla en inglés*): Quisiera anunciar que, desde la presentación del proyecto de resolución, y además de las delegaciones mencionadas en el documento, los siguientes países han pasado a ser patrocinadores del proyecto de resolución A/72/L.23: Albania, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Haití, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Rumania, Federación de Rusia, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea aprobar el proyecto de resolución A/72/L.23?

Queda aprobado el proyecto de resolución A/72/L.23 (resolución 72/132).

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/72/L.24, titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas”.

Tiene ahora la palabra la representante de la Secretaría.

Sra. De Miranda (Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias) (*habla en inglés*): Deseo anunciar que, desde la presentación del proyecto de resolución, y además de las delegaciones mencionadas en el documento, los siguientes países se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución A/72/L.24: Argelia, Cabo Verde, Chad, República Democrática del Congo, Ecuador, Haití, Jamaica, Malawi, Estado de Palestina, Sudán, Togo y Zambia.

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea aprobar el proyecto de resolución A/72/L.24 sin someterlo a votación?

Queda aprobado el proyecto de resolución A/72/L.24 (resolución 72/133).

El Presidente (*habla en inglés*): Doy la palabra a la representante de Israel para plantear una cuestión de orden.

Sra. Fisher-tsin (Israel) (*habla en inglés*): Una vez más, tengo que repetir lo que ya he dicho. En el párrafo 5 del anexo a la resolución 52/250, aprobada el 13 de julio de 1998, sobre la participación de Palestina en la labor de las Naciones Unidas se determina que tiene “derecho a patrocinar proyectos de resolución y de decisión sobre cuestiones relativas a Palestina y el Oriente Medio”. Reitero, el tema sobre el que versa la resolución 72/133 claramente no está recogido en los parámetros del anexo de la resolución 52/250, y quisiera una vez más insistir en la importancia que concedemos a las normas de la Organización. Las normas del patrocinio figuran claramente establecidas en el reglamento que rige la Organización y toda decisión de pasarlas por alto, una y otra vez, viola las resoluciones de las Naciones Unidas y socava la labor de la institución.

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/72/L.25, titulado “Asistencia al pueblo palestino”.

Doy la palabra a la representante de la Secretaría.

Sra. De Miranda (Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias) (*habla en inglés*): Quisiera anunciar que, tras la presentación del proyecto de resolución, y además de las delegaciones mencionadas en el documento, los países siguientes se han convertido en patrocinadores del proyecto de resolución A/72/L.25: Albania, Andorra, Australia, Chad, Gambia, Georgia, Haití, Japón, Liechtenstein, Montenegro, Nueva Zelanda, Níger, Noruega, Pakistán, Filipinas, República de Corea, San Marino, Senegal, Serbia, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Ucrania y Zimbabwe.

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea aprobar el proyecto de resolución A/72/L.25 sin someterlo a votación?

Queda aprobado el proyecto de resolución A/72/L.25 (resolución 72/134).

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra al observador de la Santa Sede.

Monseñor Grysa (Santa Sede) (*habla en inglés*): Mi delegación quisiera dar las gracias al facilitador y a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios por su compromiso y ardua labor para lograr consenso durante las negociaciones oficiosas, celebradas este año, sobre la

resolución 72/133, “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro que prestan las Naciones Unidas”. Encomiamos la cooperación abierta y fructífera de numerosas delegaciones, que permitió llegar a un consenso y avanzar, en particular en cuanto a los migrantes, los refugiados, las personas internamente desplazadas, y la protección de mujeres y niños. Sin embargo, la Santa Sede, de conformidad con su carácter y misión particular, quisiera reiterar sus reservas en cuanto a los siguientes conceptos que se utilizan en él.

En primer lugar, la Santa Sede no considera el aborto, el acceso al aborto ni el acceso a pacientes

sometidas a abortos como una dimensión de los términos salud sexual y reproductiva y servicios de atención de la salud sexual y reproductiva. En segundo lugar, en cuanto al género, considera que es el resultado de la identidad sexual y las diferencias biológicas y no un estado psicológico, y que no debe interpretarse como una construcción social.

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido así la presente etapa del examen del tema 73 del programa y sus subtemas a) al c).

Se levanta la sesión a las 11.15 horas.